Núm. 191. Jueves 14 de Agosto de 1884. (36 céntimos.)

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascencion*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 11 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en los baños de Betelú sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.) y Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2016.

SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telégrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Doce de la noche del 12 Agosto 1884.—Continua España disfrutando escelente salud. Noticias de Francia remitidas hoy: Nuestro Cónsul en Marsella telegrafía haber ocurrido en aquella ciudad 11 defunciones de cólera, desde las 8 de la noche de ayer á igual hora de hoy. En Arles, 8. En el mismo telégrama rectifica la noticia de haber muerto 23 dementes del manicomio de Mondeverges. Los enajenados muertos del cólera han sido 12. Fallecieron del cólera ayer, 2 personas en Omerges y Saint Vicent. Anuncia el mismo Cónsul que se han presentado bastantes casos de cólera que han producido algunos fallecimientos. El Vice-Cónsul en Tolon, anuncia que en las últimas 24 horas solo ha ocurrido una defuncion del cólera en aquella ciudad. Nuestro Cónsul en Cette, avisa las siguientes defunciones del cólera en su distrito. En Montbarins, 1; en Luner, 1; en Manduel, 1; en Gigean, 3; en Bogne, 2; siendo las víctimas el virtuoso Sr. Cura del pueblo y una heróica hermana de la caridad. En Bonllargues, 3; en Cette, desde las 8 de la noche de ayer á igual hora de hoy, han ocurrido 5 defunciones en la ciudad y dos en el Lazareto. El Cónsul en Perpignan telegrafía las siguientes noticias: En Carcassone, del 9 al 10, ocurrieron 11 casos y 8 defunciones; del 10 al 11 nueve casos y 4 fallecimientos. En Narbona se registraron ayer tres casos mortales, y en Rives Altes un caso fulminante y varios benignos. En telégrama posterior avisa el mismo Cónsul, 5 defunciones en Perpignan; un caso fulminante en Camelo; otro en Fruilla, y 15 nuevos casos en Carcassone, de los cuales 5 curados y 4 muertos, quedando 6 enfermos. Las noticias recibidas de Italia son las siguientes: La *Gaceta oficial de Roma* anuncia que en las últimas 24 horas han ocurrido 5 nuevos casos en la provincia de Massa; 2 en Potsnuncio y 1 en la de Turin. Nuestro Cónsul general en Génova avisa haber ocurrido una defuncion del cólera en Cairomotenotte; otra en Ermezzana; 3 en Castelmeno; 8 en Postcalren y uno en Oráno. El Cónsul en Turin anuncia que en aquella provincia ocurrieron ayer 2 defunciones del cólera.»

Lo que se hace público en el *Boletin oficial* para conocimiento y tranquilidad de los habitantes de la provincia.

Tarragona 13 Agosto de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Núm. 2017.

El Exmo. Sr. Ministro de la Guerra en telégrama expedido desde Pamplona á las siete de la tarde de hoy me dice lo siguiente:

«Ayer concedió S. M. á esta capital estender poblacion fuera murallas lo que ha producido satisfaccion inmensa y aumentado el entusiasmo con que desde su llegada fué acogido y que no decreció ni un momento. Ahora que son las siete salimos para la estacion en medio de la ovacion mas completa.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Tarragona 13 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 11 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente de la Península para el año económico de 1884-85 se fija en 93.638 hombres.

Art. 2.° Durante los tres meses de instrucción de los reclutas de nuevo ingreso habrá 28.000 hombres más en el arma de infantería.

Art. 3.° La fuerza de los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será de 22.457, 3.176 y 8.256 hombres respectivamente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Betelu á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, Genaro de Quesada.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion dirigida por V. E. á este Ministerio en 16 de Julio próximo pasado participando el sobreseimiento provisional de la sumaria instruída al Alférez del batallón reserva de Villafranca del Panadés, D. Juan Carles Orrit, por haberse ausentado del punto de su destino; y teniendo en cuenta que á pesar del tiempo trascurrido desde que por Real orden de 22 de Abril último fué destinado ese Oficial al batallon depósito de Barcelona, núm. 16, no se ha incorporado á su nuevo destino, resultando infructuosas cuantas gestiones se han practicado para averiguar su paradero, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el expresado Alférez sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolución en la *Gaceta oficial* á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se instruye si se presentara ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1884.—El general encargado del despacho, Juan de Dios Córdoba.—Sr. Capitan general de Cataluña.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2018.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Cédulas personales.

CIRCULAR.

Habiéndose recibido en esta Administracion las cédulas personales correspondientes al presente ejercicio, los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán comisionar á persona de su confianza para retirar de esta oficina las que les correspondan según padron aprobado por la misma; en la inteligencia que en 1.° del próximo Setiembre deberá empezar la distribución y cobranza de las referidas cédulas, y por lo tanto dichos Sres. Alcaldes mirarán con preferencia este servicio á fin de que el Tesoro perciba con toda regularidad el importe de dicho impuesto; pues de no verificarlo así me veria obligado á exigir la responsabilidad á los Ayuntamientos que por falta de celo ó por negligencia, demorasen la recaudación.

Tarragona 12 de Agosto de 1884. — Tomás Muñoz.

Núm. 2019.

EDICTO.

D. Jaime Boleda Odena, Comisionado ejecutor para la cobranza de los repartos vecinales y consumos del pueblo de Capafons.

Hago saber: Que en méritos del expediente de apremios que me hallo instruyendo por débitos de los repartos vecinales y consumos de dicho pueblo, correspondiente á las años económicos de 1877 á 78, y demás restantes hasta 1882 á 83 inclusive, han sido embargadas y se anuncia su venta en pública subasta por término de veinte dias, las fincas siguientes:

1.ª Un pedazo de tierra al deudor Francisco Corts Vallverdú, situado en el mismo término y partida las Sortasas, lindante á Norte con tierras de Francisco Serrolla y Basora, á Este con las de Juan Vallverdú y Pocurull, á Sur José Fort Mestres y Oeste con las de Salvador Corts Corallé; consta de una área y ochenta y dos centiáreas regadío, y ha sido capitalizada en sesenta pesetas.

2.ª Una casa perteneciente al deudor D. José Fort y Ferré, situada en la calle Mayor de este pueblo, señalada con el número veinte y tres, que se compone de suelo y dos pisos, tiene de cabida seis metros; lindante por la derecha con la de Juan Llauradó y Fort, por la izquierda con la de Pedro Mateu Paré, y por detrás con la de Tomás Balañá Cavallé; capitalizada en quinientas pesetas.

3.ª Una casa perteneciente á los herederos de José Ferré y Miquel, situada en este pueblo y calle de la Plaza Nueva, señalada con el número once, compuesta de suelo y dos pisos, tiene de cabida siete metros; lindante por la derecha con la de Ramon Fortuny, por la izquierda con la de José Basora Pocurull, y por detrás con tierras de Magin Costas Folch; capitalizada en quinientas pesetas.

4.ª Una casa perteneciente á los herederos de Roque Fort y Martorell, situada en este pueblo y calle de la Plaza Vieja, señalada con el número doce, compuesta de bajos, tiene de cabida doce metros; lindante por la derecha con la misma calle, por la izquierda con la de Juan Fort Martorell, y por detrás con la de Magin Costas y Folch; capitalizada con doscientas cincuenta pesetas.

5.ª Un pedazo de tierra perteneciente al deudor D. José Martí Olari, situada en este término y partida llamada las Sortasas, de seis áreas y ocho centiáreas de regadío y una hectárea ochenta y dos áreas y cincuenta y una centiárea secano y hiermo; lindante á Norte con tierras de José Fort Mestres, Oeste con el Rio de la Huerta, á Este con el mismo Rio, y á Sur con los de José Martí Basora, y ha sido capitalizada en setenta pesetas.

6.ª Un pedazo de tierra del deudor D. José Martí Basora, situada en este término y partida las Sortasas, compuesta de regadío y secano; lindante á Norte con las de José Fort Mestres, Oeste José Martorell Olivé, á Este Juan Fort Vilalta, y á Sur con las de Pedro Vendrell Vallverdú; consta de una hectárea ochenta y ocho áreas y cincuenta y nueve centiáreas, y ha sido capitalizada en setenta pesetas.

El remate tendrá lugar entre diez y doce de la mañana del dia 30 del actual en las Casas Consistoriales de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde del mismo; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la capitalizacion respectiva.

Los dueños pueden librar sus bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate, pero despues quedará la venta irrevocable.

Y en cumplimiento de la ley é Instruccion de la materia, se convocan licitadores y se cita á los interesados.

Dado en Capafons doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V.° B.°—El Alcalde, José Magrané.

Núm. 2020.

El Comisario de Guerra, Inspector de Subsistencias de Gerona.

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Olot, se convoca por el presente á una primera subasta que tendrá lugar simultáneamente en esta Comisaría y en la Inspeccion de Subsistencias de Barcelona, á las diez de la mañana del dia 28 del mes actual.

Las personas que deseen interesarse en esta subasta deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello undécimo y arregladas á un todo al modelo que se inserta al pié de este anuncio, sirviéndoles de gobierno que tanto el pliego de condiciones como el de precios límites que habrán de regir en dicho acto se hallarán de manifiesto en las Comisarías de Guerra ya citadas, todos los dias laborables de nueve de la mañana á una de la tarde, en cuya dependencia se darán además cuantas esplicaciones reclamen las personas que pretendan tomar parte en este servicio.

La duracion del contrato será desde el dia que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate, hasta 31 de Octubre de 1885 y un mes más si así conviniese á la Administracion Militar.

Oportunamente se publicará el pliego de precios límites en el que se designará la cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.

Gerona 8 de Agosto de 1884.—Rafael Blanco.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., núm....., segun cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratacion del suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Olot, durante la época que marca la base primera del mismo, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada racion de pan que suministre, tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada racion de cebada, tantas pesetas tantos céntimos (en letra.)

Por cada quintal métrico de paja, tantas pesetas tantos céntimos (en letra), sujetándose á las condiciones del indicado pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2021.

El Comisario de guerra, Inspector de Subsistencias de Gerona.

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar á precios fijos, el suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en Puigcerdá, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta que tendrá lugar simultáneamente en esta Comisaría y en la Inspeccion de Subsistencias de Barcelona, á las diez de la mañana del dia 28 del corriente mes.

Las personas que deseen interesarse en esta subasta deberán presentar sus proposiciones estendidas en papel del sello undécimo y arregladas en un todo al modelo que se inserta al pié de este anuncio, sirviéndoles de gobierno que tanto el pliego de condiciones como los precios límites que habrán de regir en dicho acto se hallarán de manifiesto en las Comisarías de guerra ya citadas todos los dias laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, en cuya dependencia se darán además cuantas esplicaciones reclamen las personas que pretendan tomar parte en este servicio.

La duracion del contrato será desde el dia que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate hasta el 31 de Octubre de 1885, y un mes más, si así conviniese á la Administracion Militar.

Oportunamente se publicará el pliego de precios límites en el que se designará la cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.

Gerona 8 de Agosto de 1884.—Rafael Blanco.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., número....., segun cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratacion del suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en Puigcerdá durante la época que marca la base 1.ª del mismo, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada racion de pan que suministre, tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada racion de cebada, tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Por cada qüintal métrico de paja, tantas pesetas tantos céntimos (en letra), sujetándose á las condiciones del indicado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2022.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo de 1882, han de ser provistas por concurso extraordinario entre opositoras postergadas, las siguientes escuelas de la provincia de las Baleares.

ESCUELAS.	Dotacion. Pesetas.
Elemental completa de niñas.	
Inca..................	1.100

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus

instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de las Baleares dentro el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el Título profesional, así como tambien las fechas de toma de posesión y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimisión de sus cargos, segun los casos, con especificación de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 5 de Agosto de 1884.—P. D. del Ilmo. Sr. Vice-Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 2023.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORTOSA.

El día 14 del próximo mes de Setiembre, á las dos horas de la tarde, tendrá lugar la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un mercado de hierro ó plaza de abastos en esta ciudad, por su presupuesto de contrata de 175.000 pesetas.

La subasta simultánea se celebrará en Madrid en la Dirección de Administración local, Ministerio de la Gobernación, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, y en Tortosa en las Casas Consistoriales, bajo la del Sr. Alcalde, y con estricta sujeción á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y al pliego de condiciones adjunto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo; debiendo acompañar á cada proposición el documento que acredite haber realizado el depósito que previene el citado Real decreto.

Versando la subasta sobre la reducción del número de años en que el concesionario se reserva el derecho de explotación, en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, debiendo ser las mejoras por años enteros.

Tortosa 24 de Julio de 1884.—El Alcalde Presidente, Ildefonso García.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, M. Ricardo.

Pliego de condiciones para la construcción de un mercado de hierro en la ciudad de Tortosa.

1.ª El concesionario vendrá obligado á ejecutar el mercado de hierro con sujeción al proyecto aprobado en fecha 3 de Diciembre de 1880 y publicado en el *Boletin oficial* núm. 295, del día 12, emplazándolo en el punto designado y declarado de utilidad pública por el Gobierno de provincia.

2.ª Cualquiera modificación ó adición que al Ayuntamiento conviniere hacer en el proyecto aprobado tendrá que ser precisamente estudiado con el competente proyecto y presupuesto, aumentándose ó disminuyéndose así el mayor ó menor coste de la obra, y como consecuencia de ello la cantidad de intereses que ha de percibir el contratista. Estas adiciones no podrán aumentar el presupuesto en más de 25.000 pesetas.

3.ª El concesionario disfrutará durante 30 años del derecho de explotación, trascurridos los cuales quedará á favor del Ayuntamiento.

4.ª Disfrutará igualmente el concesionario del derecho de percibir libremente los derechos de los puestos de venta que se situen total ó parcialmente en la vía pública del casco de Tortosa y arrabales de Ferrerías y San Vicente, y la exacción de los mismos podrá verificarse á voluntad del concesionario por la vía administrativa ó judicial.

5.ª Durante los años que dure la explotación, el concesionario aplicará el 8 por 100 anual á cubrir el interés sobre el capital de 175.000 pesetas á que asciende el presupuesto, y el exceso de los productos, incluso los de la base 4.ª, que resulten después de cubiertos los gastos de conservación, se distribuirán por mitad entre el Ayuntamiento y el concesionario.

6.ª Los derechos que percibirá el concesionario de los puntos de venta que se establezcan en el mercado ó en la vía pública son los que se expresan en la tarifa adjunta á estas condiciones.

7.ª Cualquiera modificación que fuere necesario introducir en las tarifas tendrá que hacerse de común acuerdo.

8.ª La venta ambulante de artículos alimenticios queda sujeta á las prescripciones de la base 4.ª

9.ª El plazo para ejecutar las obras será de 12 meses; pero quedará interrumpido si la Administración pública ordenase la suspensión total ó parcial de la obra cualquiera que fuese la causa, ó bien se opusiese fuerza insuperable, interrumpiéndose también en este caso el plazo de los años por que haya obtenido la explotación.

10. Toda reclamación ó gravamen que llevare en sí la propiedad del terreno en que debe emplazarse el mercado correrá á cargo exclusivo del Ayuntamiento.

11. Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse en cada proposición el depósito previo en la Depositaría de fondos municipales ó en la Caja general de Depósitos del 5 por 100 de presupuesto, ó sea 8.750 pesetas; y si se adjudicase, deberá elevarse al 10 por 100 del mismo; cuya cantidad no será devuelta al concesionario hasta tanto haya ejecutado obras por un valor equivalente al duplo de la fianza. Este depósito podrá hacerse en metálico ó efectos públicos al tipo de cotización.

12. La subasta versará sobre la reducción del número de los 30 años por los que se cede la explotación del mercado, y las proposiciones deberán sujetarse precisamente al modelo adjunto.

13. Vendrá á cargo del concesionario el pago de los anuncios y escrituras que se otorgaren de este contrato, así como la entrega al autor del proyecto de la cantidad de 2.000 pesetas.

14. La falta de cumplimiento al mismo ocasionará la caducidad de la concesión, perdiendo la fianza consignada.

15. Las divergencias que ocurran acerca de la inteligencia de este contrato se resolverán por los Tribunales á que corresponda el Municipio de Tortosa.

16. Será obligatorio en el casco de esta ciudad la venta de carnes y pescado fresco en el mercado, así como la de los demás artículos ó especies alimenticias que puedan afectar á la salubridad pública; quedando prohibida en absoluto la venta en cualquier otro punto aunque sea de propiedad particular.

17. Para la celebración de la subasta y de todo lo demás que no se expresa en este pliego de condiciones regirá el Real decreto de 4 de Enero de 1833 relativo á contratos provinciales y municipales.

18. Si llegase el caso de hacer efectiva por incumplimiento del concesionario la responsabilidad establecida en el art. 14 de este pliego de condiciones, el Ayuntamiento procederá contra el depósito que se hubiese presentado en garantía, salvo siempre los recursos gubernativos contenciosos que procedieran contra el acuerdo del Ayuntamiento.

19. El concesionario no podrá pedir la rescisión del contrato sino en el caso de que las obras hubiesen tenido que suspenderse por más de un año por causas que no le fueren imputables, ni podrá acordarla tampoco el Ayuntamiento sino trascurridos seis meses después del plazo establecido. Tampoco procederá la rescisión aun cuando los precios elementales de la obra hubiesen sufrido alteración, puesto que la ejecución de la misma se hace á riesgo y ventura del concesionario.

Aprobado en sesión de 26 de Mayo de 1884 y 24 de Julio del mismo.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, M. Ricardo, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Ildefonso García.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural y vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la construcción de un mercado de hierro en la ciudad de Tortosa, se obliga á ejecutar dicho proyecto con estricta sujeción á las condiciones establecidas para la subasta y al proyecto aprobado, reservándome la explotación del mismo por..... (el número de años en letra) años, trascurridos los cuales se obliga á dejar en plena posesión del mismo al Municipio de Tortosa.

Nota del número de sitios de venta y tarifa que á cada uno se le asigna por dia.

	PRECIOS DE TARIFA. DÍA. Pesetas.	MES. Pesetas.
Doscientos puestos de verduras......	0'15	4'50
Ciento id. de revendedoras..........	0'15	4'50
Treinta id. de pescado	0'15	4'50
Veinte id. de aves de corral y caza.....	0'15	4'50
Diez y seis casillas de carne de carnero..	0'67	20'10
Tres id. de id. de buey	0'67	20'10
Cinco id. de id. cabrío	0'67	20'10
Nueve id. despojos, etc...............	0'50	15
Diez id. leches.....	0'15	4'50
Cincuenta y siete id. artículos varios..	0'75	22'50

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de CASTELLVELL, *durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.*

Dia 6 de Abril.—Ordinaria.—Se acordó dar cumplimiento á una comunicacion del M. I. S. Gobernador de la provincia, remitiendo á dicha superior Autoridad copia certificada del acta de la sesion en que se admitió la dimision del cargo de Alcalde á D. Vicente Solé. Se leyeron de los *Boletines oficiales* números 81 y 83, el Real decreto declarando disueltos el Congreso de Diputados y la parte electiva del Senado, señalando los dias 27 del actual y 8 Mayo próximo para eleccion de los mismos, y la circular de la Administracion de Propiedades é Impuestos haciendo las prevenciones necesarias para la formacion del padron de cédulas personales, acordando el Ayuntamiento se tenga presente y se cumpla cuanto en las mismas viene ordenado.

Dia 13.—El Ayuntamiento acordó prestar su aprobacion al apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, y que se esponga al público por ocho dias en la Secretaría de este Municipio, prévios los anuncios oportunos, para que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Dia 20.—En cumplimiento del acuerdo de 25 Marzo último, fueron convocados los gremios para proponerles el encabezamiento de los derechos de las especies de consumos y cereales, y con su producto

cubrir el cupo señalado á este pueblo, resultando no presentarse ninguna proposicion.

Se leyó del *Boletin oficial* número 87, la Real orden disponiendo que para el año económico próximo rijan los mismos cupos de consumos y cereales señalados para el actual.

Tambien se procedió á la lectura de las circulares del M. I. S. Gobernador de la provincia, publicadas en los *Boletines oficiales* números 83, 90 y 92, referentes todas á las próximas elecciones, acordando el Ayuntamiento se tenga presente y se cumpla cuanto viene prevenido.

Dia 27.—Se leyeron dos comunicaciones, una del M. I. S. Gobernador acompañando un ejemplar aprobado y autorizado del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico de 1884-85, y otra del Sr. Administrador de Contribuciones participando haberse abonado por aquellas oficinas á la Delegacion del Banco de España 77 pesetas 44 céntimos que los contribuyentes de esta localidad anticiparon á las columnas, acordando el Ayuntamiento quedar enterado y se examine lo que resulte sobre la última.

Tambien quedó enterada la Corporacion del cupo señalado á este pueblo por contingente provincial del año próximo y de los dias señalados para la recaudacion de contribuciones del cuarto trimestre, recordándose se haga público por edictos y se oficie á los Alcaldes de los pueblos donde residen terratenientes.

Dia 28.—Extraordinaria.—Se celebró la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos y cereales, resultando no haberse presentado ninguna proposicion.

Dia 4.—Se celebró la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos, y no habiéndose presentado proposicion alguna, acuerda el Ayuntamiento solicitar de la Administracion de Propiedades é Impuestos, autorizacion para hacer efectivo el encabezamiento por repartimiento vecinal, segun dispone el art. 210 de la instruccion; acordando asimismo se remita á la citada autoridad el expediente original á los efectos expresados, con la propuesta en terna de 21 contribuyentes, en que tengan representacion las diversas clases en que se encuentran subdivididos, para el nombramiento de repartidores.

Dia 11.—Ordinaria.—Se leyeron las comunicaciones y *Boletines oficiales* de la semana, y no habiendo nada que afecte á los intereses de esta Municipalidad, el Sr. Presidente manifestó que, cumpliendo lo preceptuado en los artículos 11 de la ley y 238 de la instruccion de consumos, podia por el Ayuntamiento procederse á la formacion de la terna que para el nombramiento de repartidores de dicha contribucion para 1884-85, debia proponerse y remitirse al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos; lo que se efectuó.

Dia 18.—Acuerda el Ayuntamiento que con toda urgencia se reclame del Sr. Arquitecto provincial el dictamen referente á la ocupacion por D. Francisco Blanch Pons, de un terreno de dominio público.

Asimismo acuerda el Ayuntamiento autorizar á D. Jaime Nebot Vall la apertura de una ventana á unos 80 centímetros del nivel de la calle, en la casa que posee en la de San Sebastian.

Tambien acordó solicitar del M. I. S. Gobernador dos trasferencias de crédito con cargo á los capítulos 3.° y 12.°, artículos 10.° y 2.° respectivamente.

Dia 25.—Acuerda el Ayuntamiento se faciliten al Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia los datos y noticias que reclama, al mayor cumplimiento del servicio de la formacion de una estadística agrícola, como ordena el M. I. S. Gobernador en circular publicada en el *Boletin oficial* núm. 122.

Dia 1.° Junio.—El Ayuntamiento quedó enterado de dos comunicaciones del M. I. S. Gobernador de la provincia; por la primera de las cuales deja sin efecto la prohibicion consignada en la providencia de 23 de Mayo de 1881, referente al disparo de barrenos á menos distancia de 35 metros de la línea límite de la cantera, y por la segunda señalando los dias 10, 11, 12 y 13 del corriente para la renovacion extraordinaria de este Ayuntamiento.

Se ha procedido á la lectura de un oficio del contratista de las obras del nuevo cementerio, don Antonio Molner Ribas; acordando se manifieste á dicho señor, que interin no cuide de firmar su conformidad en la liquidacion remitida por el Sr. Arquitecto provincial y hacer entrega de los documentos que obran en su poder, para proceder al detenido examen y confrontacion de unos y otros, nada podrá resolver la Corporacion municipal.

Asimismo ha quedado enterado el Municipio de dos oficios del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, por el primero de los cuales se autoriza el reparto para cubrir el cupo de consumos y cereales de este pueblo del ejercicio próximo, y nombrándose los repartidores del mismo por el segundo, acordándose se notifique á los interesados.

Se procedió tambien á la lectura de la circular de la Administracion de Contribuciones y Rentas, publicada en el *Boletin oficial* número 125, en la que viene señalado el cupo que por la contribucion de inmuebles corresponde satisfacer á cada uno de los pueblos de la provincia en el año económico próximo, acordando se cumpla en todas sus partes y se haga entrega del mismo á la Junta pericial.—Se aprobó la disiribucion de fondos del actual trimestre.

Dia 8.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de un oficio fecha 7 del que cursa, del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, reiterando la orden para la designacion de perito que, en union del designado por la Hacienda, procedan á la tasacion y medicion de un pequeño terreno, cuya adquisicion como parcela solicita D. Francisco Fumaña, vecino de Reus; acordando el Ayuntamiento que por el Regidor Síndico se efectue la designacion que ordena, quedando nombrado al efecto D. Pedro Monné Salvadó, de esta vecindad.

Asimismo se dió lectura á una comunicacion del Sr. Jefe del Batallon Reserva de Reus en la que acompaña una relacion de cinco individuos que han sido alta en aquel Batallon, ordenando su presentacion para el refrendo ó cambio de pase, acuerda la Corporacion se notifique á los interesados.

Dia 15.—Extraordinaria.—Se dió cumplimiento al art. 241 de la vigente Instruccion de Consumos, y no habiéndose presentado protesta ni reclamacion alguna por parte de los nombrados repartidores, el señor Presidente declaró constituida la Junta repartidora, pudiendo ésta dar principio á los trabajos que por la citada Instruccion se le confian.

Seguidamente quedó el Ayuntamiento constituido en sesion ordinaria y se procedió á la lectura de las circulares publicadas en los *Boletines oficiales* números 136 y 140, recordándose por la primera el cumplimiento de las Reales órdenes de 20 de Setiembre de 1849, 28 de Agosto de 1855, 13 de Febrero de 1857 y 15 de Febrero de 1872 referentes á no permitirse la celebracion de exequias de cuerpo presente en las Iglesias, á fin de evitar los perjuicios que á la salud pública puede ocasionar la exposicion de cádaveres en las mismas, y señalando por la segunda lo que corresponde satisfacer por gastos de la cárcel del partido el año próximo, acordándose continúe como ahora cumpliéndose la primera y se tenga en cuenta la segunda.

Dia 22. — Ordinaria.—Quedó la Corporacion enterada de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la semana, no habiendo nada de que dar cuenta ni que afecte á los intereses del Municipio.

Dia 29.—Se dió cuenta de una circular publicada en el *Boletin oficial* núm. 151, por la cual el M. I. señor Gobernador civil de la provincia ordena, que en virtud de haberse presentado el cólera morbo asiático en la ciudad de Tolon (Francia), se reuna inmediatamente la Junta local de Sanidad para discutir y acordar las medidas de precaucion, y en su caso de represion que su buen celo les sugiera, para evitar ó combatir la importacion ó desarrollo de la expresada enfermedad, y el Ayuntamiento que quedó enterado de ella, así como de todas las disposiciones que se citan en la circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, acordó se cumplan exactamente cuántas prevenciones se hacen y se reuna la Junta local de Sanidad para que en union del Ayuntamiento se acuerden y tomen cuántas medidas crea convenientes é indispensables para el logro del fin indicado.

Este extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia.

Castellvell 3 de Agosto de 1884. —El Secretario, Joaquin Nolla.— V.° B.°—El Alcalde, Pedro Nolla.

BANCO DE ESPAÑA. Sucursal de Tarragona.

De conformidad á lo prevenido en la Instruccion de 20 de Mayo del corriente año se hace saber á todos los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondiente al primer trimestre del actual año económico de 1884-85, tendrá lugar los dias y horas que á cada uno se señalan; advirtiendo que los que no satisfagan sus respectivas cuotas dentro del plazo fijado, incurrirán desde luego en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del recibo, sin perjuicio del 9 por 100 de 2.° grado que se impondrá si dejasen trascurrir tres dias, á contar desde la fecha de los edictos anunciando la imposicion del apremio de primer grado.

NOMBRES de los Recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS del mes de Agosto.	HORAS.	LOCAL donde se verificará la cobranza.
D. José Gimenez	Alió	Del 18 al 20	De 6 á 12	Casa D. Pablo Dalmau.
	Pont de Armentera	» 22 al 24	» 6 á 12	Casa Consistorial.
	Vilarrodona	» 25 al 28	» 6 á 12	Casa D. José Miró.
» Francisco Cabré	Garidells	» 20 y 21	» 6 á 12	Casa Consistorial.
	Puigpelat	» 22 al 24	» 6 á 12	
	Vilabella	26	» 6 á 12	
	Nulles	25	» 6 á 12	
	Vallmoll	27	» 6 á 12	Recreo, núm. 17.

Tarragona 13 Agosto de 1884.—P. el Jefe de Contribuciones, Ildefonso J. García.

Imp. de F. Sugrañes.